



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2005-MPSM

Tarapoto, 28 de Noviembre del 2005.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 26 de Noviembre del 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y como tales tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, el Principio de Gobernanza Ambiental descrito en el Artículo XI de la Ley General del Ambiente, Ley 28611 señala que el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por sus alcances, que conducen a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, la toma de decisiones, manejo de conflictos y constitución de consensos, sobre la base de responsabilidad claramente definidos, seguridad jurídica y transparencia;

Que el Art. 73° literal (d) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que es función de las Municipalidades Provinciales el emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, asimismo el Artículo IV del Título Preliminar describe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven su desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar de la antes mencionada Ley, que prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral; para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, la Ordenanza N° 016-MPSM –2004, que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental señala en su Artículo 8°, que la Municipalidad Provincial de San Martín, reconoce e incorpora jurídicamente al Consejo Ejecutivo Provincial del Medio Ambiente (CEPMA) San Martín, como Instancia de Concertación y Coordinación Interinstitucional, quien se rige orgánicamente en base a sus estatutos;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Instancia de Coordinación denominado Consejo Ejecutivo Provincial del Medio Ambiente de la Provincia de San Martín (CEPMA –SM), integrada por las Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de San Martín.

Artículo Segundo.- Aprobar el Organigrama del CEPMA San Martín que en anexo se adjunta:

Artículo Tercero.- El CEPMA se articulará con los Organismos Públicos y Privados relacionados al fortalecimiento de los Gobiernos Locales y al desarrollo sostenible de nuestros pueblos, quienes deberán atender prioritariamente los programas que el CEPMA considere necesario implementarlas.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental y la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, la difusión y publicación de la presente Ordenanza, así como la aplicación de las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Armando Gonzales del Aguila  
ALCALDE